

CONDICIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE INHIBIDOR DE CORROSIÓN PARA LA UNIDAD TRATAMIENTO DE AMINAS (AM2) Y UNIDAD DE AGUAS AGRIAS (WS2)

I. GENERALIDADES

1.1. OBJETO

PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, requiere adquirir un producto químico denominado Inhibidor de Corrosión, a fin de asegurar las condiciones de operación correctas de la Unidad de Tratamiento de Aminas (AM2) y Unidad de Aguas Agrias (WS2), manteniendo la continuidad de los procesos

1.2. ÍTEM(S): 01.

1.3. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

- Suma alzada
 Precios Unitarios
 Costos reembolsables
 Mixto

1.4. SUBCONTRATACIÓN

(.....) SÍ (....X....) NO

Conforme al Artículo 70 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ, durante la ejecución contractual se reserva el derecho de autorizar los porcentajes de subcontratación de prestaciones.

1.5. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL

RESERVADO en dólares americanos. Debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor.

1.6. GARANTÍAS

(....X....) SÍ (.....) NO

Carta de Garantía Comercial mínima de doce (12) meses, contados a partir de la recepción conforme por cada entrega. La garantía comercial deberá cubrir fallas, defectos del producto y/o lote.

El PROVEEDOR se compromete a realizar los cambios de los bienes a consecuencia de alguna inconformidad en aplicación de la garantía ofertada, dentro de los treinta

(30) días calendario siguientes de recibida la comunicación de PETROPERÚ, a todo costo.

1.7. **SEGUROS**

(...X...) SÍ

(.....) NO

Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR): El PROVEEDOR debe verificar que el personal que ingrese a las instalaciones de Refinería Talara a entregar los bienes debe contar con los Seguros Complementarios de Trabajo de Riesgo (SCTR), celebrados con:

- Seguro social de Salud-EsSalud o una Entidad Promotora de Salud-EPS, con los que se acrediten la contratación y vigencia de la cobertura de prestaciones de salud.
- Oficina de Normalización Previsional-ONP o una compañía de Seguros, con los que se acrediten la contratación y vigencia de la cobertura de invalidez y sepelio.

Además, el Contratista es responsable de contratar y mantener vigentes durante el plazo de tiempo de ejecución del contrato, todas las pólizas de seguros y coberturas que por ley le competen a su actividad. Adicionalmente y en amparo al presente contrato, debe contratar las siguientes pólizas de seguros.

Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de Automóviles hasta por una Suma Asegurada de US\$ 100,000.00 por cada vehículo.

DISPOSICIONES GENERALES PARA LAS POLIZAS DE SEGUROS:

Las pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil deberán incluir a PETROPERU S.A. y a su personal como Terceras Personas.

Las pólizas de seguros, con excepción del SOAT, deberán tener el carácter de primarias. Cualquier otra póliza de seguro contratada sobre el mismo interés asegurado, es en exceso y no concurrente.

La aseguradora renuncia a su derecho de subrogación contra PETROPERU S.A., sus agentes, funcionarios y trabajadores en general.

Incluir una disposición por la cual se estipule que la aseguradora se obliga a cursar notificación por escrito a PETROPERU S.A. en caso fuera a producirse alguna modificación, anulación de las pólizas de seguros o incumplimiento de pago de primas.

DISPOSICIONES GENERALES PARA INCLUIR EN EL NUMERAL DE RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:

Las pólizas de seguros deben contratarse en compañías de seguros sujetas al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

Entregar a PETROPERU S.A. copia de las pólizas de seguros y comprobantes que certifiquen el pago de la prima de seguro. Si la prima estuviera sujeta a financiamiento, se deberá adjuntar copia del documento de financiamiento y el comprobante de pago de las primas de acuerdo a dicho financiamiento.

En el supuesto caso que las pólizas de seguros sean insuficientes o no puedan ejecutarse por cualquier motivo, ante la eventualidad de un siniestro, el Contratista asumirá directamente el pago de la indemnización a terceras personas, así como a PETROPERU S.A. y a su personal.

En caso de siniestro, el importe del deducible será asumido por el Contratista. PETROPERU S.A., su personal y terceros afectados, serán íntegramente indemnizados.

El Contratista es responsable de cualquier daño que pueda sufrir el personal a su cargo que interviene en la ejecución del servicio, para lo cual deberá contar con los

seguros obligatorios requeridos por la ley laboral para la ejecución de su actividad, quedando PETROPERU S.A. liberado de cualquier responsabilidad.

1.8. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD

La administración estará a cargo de del Supervisor designado por la Jefatura Inventario y Almacenes.

La conformidad final será aprobada por el jefe Inventario y Almacenes, previa aceptación del bien por parte de la Jefatura de Servicios Auxiliares de la Gerencia Departamento Refinación, Gerencia Corporativa Refinería Talara; la misma que se materializará a través de un acta de conformidad.

El plazo para la conformidad de la prestación será de 15 días calendario, después de recibido el bien a conformidad. Este plazo no está comprendido dentro del plazo de entrega del bien.

1.9. DOCUMENTOS PARA FORMALIZACION CONTRACTUAL

Declaración Jurada de Cumplimiento (Apéndice N°01).

Estructura de costos (Apéndice N°02).

1.10. CAUSALES DE RESOLUCION

El Contrato podrá ser resuelto de conformidad con lo indicado en el Artículo 76 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ.

El contrato podrá resolverse por terminación anticipada.

PETROPERÚ podrá resolver el contrato sin expresión de causa.

II. ALCANCE TÉCNICO

2.1 DESCRIPCION DEL BIEN

AM2			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	U. MEDIDA	CANTIDAD
1.0	Inhibidor de corrosión / secuestrante de oxígeno ----- Componente Activo: Carbohidrazida 5 – 10% Apariencia: Transparente. Punto de fusión: -2°C. pH: 6.7 @1%. Densidad relativa: 1.015-1.030 @25 °C. Viscosidad dinámica: 2.9 mPa.s @15.6°C. Presentación referencial del producto: Cilindros de 120 kg y/o de 211 kg	TM	304,15

Nota: La Jefatura Servicios Auxiliares verificará el % del Componente Activo propuesto por los proveedores, para la respectiva calificación del producto

2.2 NORMATIVA TÉCNICA

Reglamento de Contrataciones de PETROPERU, aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° 039-2021-PP del 08.04.2021 y vigente desde del 28.06.2021.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:

Las entregas se realizarán de acuerdo con el siguiente cronograma:

AM2		
Lote N°	Fecha	Cantidad (TM)
Inhibidor de corrosión		
01	Veinte (20) días calendario a partir de la recepción de la O/C.	103
02	Cuarenta y Cinco (45) días calendario luego de la 1ra entrega.	100
03	Ciento Veinte (120) días calendario luego de la 2da entrega.	101,15
Total		304,15

El inicio de ejecución contractual será desde el día siguiente de formalizado el Contrato Literal/ o notificada la Orden de Compra.

2.4 REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS

El Proveedor deberá presentar toda la documentación e información técnica que sustente los Requerimientos Técnicos Mínimos y la no presentación de la información técnica solicitada a continuación será causal de la descalificación de la propuesta.

a) Hoja de seguridad “Safety Material Data Sheet” (MSDS) del producto químico ofertado, definiendo las características, descritas en el numeral 2 de las presentes

condiciones técnicas, los componentes químicos, los ingredientes peligrosos contenidos en el producto y las recomendaciones para el manipuleo seguro. Para la presentación de propuesta, y considerando el MSDS como un instructivo para el manipuleo del producto químico, deben ser entregados en el idioma original y español.

En caso la información indicada en el MSDS sea insuficiente para certificar que el producto ofertado cumple con las características indicadas en el numeral 2 de las presentes condiciones técnicas, deberá presentarse documentación adicional de respaldo.

b) Listado de aplicaciones comerciales del EI PROVEEDOR o fabricante de su producto exitosas del producto químico ofertado o de otros aplicados y utilizados en tratamientos químico de control de corrosión en unidades de proceso. Esta experiencia comercial deberá haber sido obtenida en los últimos cinco (05) años.

Acreditación de los Requerimientos Técnicos Mínimos:

El postor podrá acreditar los RTM mediante cualquiera de las siguientes formas:

- Copia de los contratos suscritos del EI PROVEEDOR o fabricante de su producto y la respectiva conformidad de culminación de la entrega de BIENES.
- Copia simple de facturas u otros comprobantes de pago debidamente cancelados del EI PROVEEDOR o fabricante de su producto.

La cancelación de los montos consignados en los comprobantes de pago (Facturas) de sus respectivos contratos, se acreditará documental y fehacientemente, para lo cual bastará con adjuntar voucher de depósito o reporte de estados de cuenta donde pueda verificarse el pago efectuado, o que la cancelación por parte de la entidad bancaria o de la institución a cargo del cumplimiento de dicha prestación conste en el mismo comprobante.

Adjuntar a su Contrato o comprobantes de pagos presentados, las condiciones técnicas u otro similar, condiciones específicas u otro similar, valorización u otro similar, u otro documento que detalle las adquisiciones realizadas. EL PROVEEDOR deberá presentar la propuesta económica de su respectivo contrato. De no ser así, dicho contrato no será tomado en cuenta durante la evaluación de las propuestas.

2.5 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR

El PROVEEDOR debe verificar que el personal que ingrese a las instalaciones de Refinería Talara a entregar los bienes debe contar con los Seguros Complementarios de Trabajo de Riesgo (**SCTR**), celebrados con:

- a) Seguro social de Salud-EsSalud o una Entidad Promotora de Salud-EPS, con los que se acrediten la contratación y vigencia de la cobertura de prestaciones de salud.
- b) Oficina de Normalización Previsional-ONP o una compañía de Seguros, con los que se acrediten la contratación y vigencia de la cobertura de invalidez y sepelio.

El PROVEEDOR brindará soporte técnico que garantice el uso idóneo del producto químico y que permita optimizar el proceso. Dicho soporte técnico consiste en la siguiente asistencia técnica:

- a) Desarrollar el programa de análisis semanales para las muestras, de acuerdo con los programas y métodos indicados en el Manual de operaciones y coordinados con PETROPERU antes de iniciar el contrato. Para tal efecto, el proveedor usará equipos, insumos y reactivos propios. Así mismo, se utilizarán los sistemas de dosificación descritos en el Manual de operaciones.
- b) Atención Diario del ingeniero encargado del desarrollo del programa de tratamiento químico en planta, quien entregará un reporte en el que se informen los resultados obtenidos y se emitan recomendaciones técnicas para la optimización de la dosificación. Los reportes deberán contener como mínimo:
1. Dosificación del producto químico.
 2. Stock de producto químico.
 3. Resultados de análisis químico de los puntos indicados por el Cliente.
 4. Residual del producto químico.
 5. Observaciones y recomendaciones.

Los reportes deberán ser remitidos en formato físico (reporte impreso) y digital a PETROPERÚ

- c) Informes mensuales en los que se incluya, entre otros, resultados del tratamiento químico, dosificación, stock de producto, evolución de las calidades, parámetros de control, análisis de resultados, conclusiones, recomendaciones específicas para el mejoramiento continuo del programa de tratamiento y anexos de ser necesarios (gráficos, tablas, etc) por cada sistema. Los informes deben ser presentados como máximo los primeros 7 días hábiles del mes. Así mismo, deberá entregarse en formato electrónico, los datos estadísticos que permitan apreciar la evolución de los principales parámetros de monitoreo del tratamiento químico en función del tiempo.
- d) Control de Corrosión:

- El PROVEEDOR deberá proveer un mínimo de seis (6) cupones de corrosión mensuales a su costo, los cuales serán necesarios para ser instalados en los puntos siguientes:

Línea de Tope Columna AM2-C001
Línea de Alimentación Columna AM2-C001
Línea de Reflujo salida del AM2-D002
Línea Salida Amina pobre Limite de Batería
Línea de Tope Columna WS2-C001
Línea de Reflujo salida del WS2-D002

- Se deberá realizar el monitoreo de la corrosión en los puntos indicados en el Manual de Operaciones 02070-AM2-PRO-MAN-001 con una frecuencia mensual. Se deberá emitir un informe de control de corrosión con una frecuencia mensual. El tratamiento químico debe cumplir con los rangos de control indicados en el manual 02070-AM2-PRO-MAN-001

En caso de verificarse diferencias en la calidad del producto químico recibido o que los resultados de desempeño obtenidos a nivel laboratorio se encuentren alejados de los obtenidos en planta, se procederá de la siguiente manera:

- A solicitud de PETROPERÚ, el PROVEEDOR presentará en un plazo perentorio, un informe técnico referido al análisis del problema y recomendando las acciones correctivas necesarias aplicables en un plazo no mayor a 7 días

calendarios. El alcance de estas recomendaciones estará limitado a acciones prácticas y de ningún modo involucrará el cambio de diseño de los sistemas existentes, o la variación de los términos contractuales del suministro.

- Si a juicio de PETROPERÚ las recomendaciones propuestas por el PROVEEDOR no sean satisfactorias y de persistir el incumplimiento de la performance ofertada, el PROVEEDOR procederá al reemplazo de los lotes existentes y por entregar, con un producto de mejor calidad, al mismo precio y en las mismas condiciones de entrega de los lotes faltantes.
 - Si la propuesta presenta no es satisfactoria y si persiste el incumplimiento de la performance ofertada, PETROPERÚ procederá a ejecutar las garantías y penalidades previstas para el presente suministro, procediendo luego a la resolución del contrato.
- e) Disposición de envases y materiales resultantes del uso de productos químicos. EL PROVEEDOR efectuará el retiro y disposicional final de los envases vacíos originados en el presente suministro, a su entera responsabilidad y costo, siguiendo para tal efecto las disposiciones establecidas en la Ley N° 27314 (Ley General de Residuos Sólidos) y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°057-2004-PCM. No aplica a presentación en bolsas.

En cumplimiento de la Ley N° 28256 “Ley que regula el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos”, artículo 8° y su reglamento, Decreto Supremo N°021-2008-MTC, del cual se debe cumplir:

La compañía que efectúe el **transporte del producto químico** suministrado deberá contar con el Registro y Autorización actualizados del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, documentos que deberán ser presentados antes del retiro de los envases vacíos.

La compañía que efectúe el **transporte de los residuos sólidos** (envases vacíos de productos químicos) deberá contar con el Registro y autorización actualizados del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, documentos que deberán ser presentados antes del retiro de los envases vacíos.

En forma complementaria, para la disposición final de los residuos sólidos (envases vacíos) la PROVEEDOR requiere contar con la constancia de inscripción VIGENTE en el Registro de Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos EPS-RS, emitido por la Dirección General de Salud Ambiental – DIGESSA, según Ley N°27314. De no contar con esta autorización, podrá subcontratar el servicio a una empresa que cuente con dicha constancia.

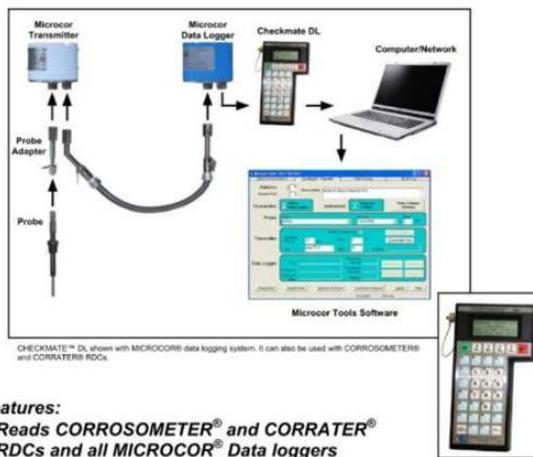
- f) Instalación de 12 Cupones de Corrosión - Cosasco de manera anual, los cuales serán instalados según las indicaciones de Petroperú, dichos Cupones deberán tener la misma metalurgia de las tuberías a las cuales se instalarán, Petroperú proporcionará toda la información técnica y dará la conformidad del tipo de material identificado..



- g) Instalación de **1 9030 Plus CORRATER - Rohrbach Cosasco Systems**, los cuales serán instalados según las indicaciones de Petroperú, dispositivo utilizado para monitorear y controlar la corrosión en sistemas industriales. Este sistema ofrece mediciones precisas y continuas de la corrosión en tuberías y equipos, ayudando a prevenir fallas costosas y a mantener la integridad estructural de los activos. El CORRATER utiliza tecnología avanzada para detectar y cuantificar la corrosión, proporcionando datos en tiempo real que permiten una gestión proactiva de la integridad de los activos. Su diseño robusto y su capacidad para operar en entornos exigentes lo convierten en una herramienta confiable para la protección de infraestructuras críticas en diversas industrias. Todo CORRATER debe contar con su juego de probetas por todo el periodo de duración del Servicio y su elemento de calibración.



- h) Instalación **de 6 MICROCOR** - Cosasco, los cuales serán instalados según las indicaciones de Petroperú, con transmisor ON LINE, que utiliza la medida de alta resolución de la pérdida del metal para proporcionar tarifas continuas de la corrosión y de la erosión y es clasificado para la operación en las ubicaciones peligrosas (clase I, zona 1). El transmisor de MICROCOR comunica sobre un autobús del campo de RS 485. Un solo cable se puede utilizar para conectar hasta 32 transmisores con un funcionamiento del solo cable. Características: Medida de alta resolución de la corrosión Rapid Response Configuraciones en línea o de Dato-registraciones Clasificado para los ambientes hostiles Aprobado para las ubicaciones peligrosas Todo MICROCOR debe contar con su juego de probetas por todo el periodo de duración del Servicio y su elemento de calibración.



Features:

- Reads CORROSOMETER® and CORRATER® RDCs and all MICROCOR® Data loggers
- Downloads Stored Readings Directly to PC
- Certified for use in Hazardous Locations
- Intrinsically Safe

CORRDATA® PORTABLE INSTRUMENT

Checkmate™ DL

Features

- Reads ER and LPR RDCs and all MICROCOR® ER High Speeder Data-loggers
- Downloads Stored Readings Directly to PC
- Certified for use in Hazardous Locations
- Intrinsically Safe

The CHECKMATE™ DL handheld instrument is the convenient and hassle-free way to program and collect data from MICROCOR® ER Data Loggers or ER and LPR Remote Data Collectors (RDC). CHECKMATE™ DL can be programmed to operate with other technology with only a few button clicks. This portable unit can store readings of up to 50 different MICROCOR® data-loggers or ER and LPR RDCs.

The intrinsically safe communication between the instrument and Data Loggers enables the user to collect data without moving the Data Logger to a safe area. Furthermore, the CHECKMATE™ DL makes transferring stored data to a PC a much simpler process than before, using the CORRDATA® Corrosion Management Software or the MICROCOR® Tools Software.

The instrument is well suited for use in harsh field environments and certified for use in Class I, Zone 1 or Class I, Zone 2 (Hazardous Locations).

Checkmate DL

Computer/Network

Microcor Tools Software

CHECKMATE™ DL shown with MICROCOR® ER data logging system. May also be used with ER and LPR RDCs.

- i) Utilización de Medidores de espesores digitales de cualquiera de los siguientes tipos o similar que cumpla con las mismas especificaciones técnicas, durante toda la ejecución del servicio:

72DL PLUS

El medidor de espesores ultrasónico 72DL PLUS™ ofrece mediciones de espesor precisas y avanzadas a alta velocidad en un dispositivo portátil y fácil de usar. Compatible con sondas monoelemento de hasta 125 MHz, esta innovadora herramienta de medición de espesores es idónea para determinar el espesor de materiales ultrafinos, como la pintura, los revestimientos y el plástico de múltiples capas. Puede mostrar de forma simultánea el espesor de hasta seis capas.



38DL PLUS

El versátil medidor de espesores 38DL PLUS™ puede ser usado con sondas duales para medir el espesor de tuberías corroídas, como también para ejecutar mediciones de espesor muy precisas de materiales delgados o multicapa mediante el uso de una sonda monoelemento.



45MG

El 45MG es un avanzado medidor de espesores ultrasónico que cuenta con funciones de medición de serie y opciones de software. Esta exclusiva herramienta de medición de espesores es compatible con nuestro rango completo de sondas duales y monoelementos dedicadas a medir espesores.



Magna-Mike 8600

El Magna-Mike™ 8600 es un medidor de espesores a efecto Hall que mide de forma fiable el espesor de materiales no ferrosos y delgados (finos), como las botellas de plástico.



- j) El Proveedor deberá emitir reportes diarios donde se verifique el grado de efectividad del producto químico para la prevención de la corrosión; asimismo, se incluirá cualquier otro parámetro que Petroperú indique, el mismo que deberá estar incluido dentro del alcance de los reportes de datos de los equipos a ser instalados

2.6 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE PETROPERU

Dar la conformidad del material entregado dentro del plazo establecido de quince (15) días calendario.

III. CONDICIONES PARA LA ENTREGA

3.1 LUGAR DE ENTREGA

Los bienes serán entregados en los almacenes de Refinería Talara, ubicado en Prolongación Av. G-2, Pariñas, Talara, Piura. La entrega se realizará en días hábiles, en el horario de 7:00 a 11:30 y de 14:00 a 16:00 horas.

3.2 DISPOSICIONES PARA LA ENTREGA

Cada cilindro, IBC, bolsa u otro envase utilizado para la presentación del producto químico deberá tener rotulado o adjunto el código de riesgos e indicar el fabricante, nombre comercial del producto, composición, volumen, peso bruto/neto, fecha de fabricación, fecha de caducidad, número de lote, fecha de embalaje y destinatario, así como cualquier información relevante para el adecuado almacenamiento del producto.

Condiciones de entrega:

- a) Los bienes deberán cumplir con las especificaciones técnicas ofrecidas por EL Proveedor en su propuesta técnica-económica.
- b) EL Proveedor será responsable de las actividades de descarga en los almacenes de PETROPERÚ.
- c) Para la entrega del bien, el Proveedor deberá cumplir con los equipos de protección personal (EPP) e implementos de bioseguridad.
- d) Una vez efectuada la entrega física del material, EL PROVEEDOR deberá coordinar con la Oficina de Receptoría de Carga la emisión del Acta de conformidad del bien, quien es responsable de dar la conformidad de recepción de los bienes.
- e) El Proveedor deberá asegurar que su material sea entregando en óptimas condiciones y con toda la documentación solicitada, además, deberá contabilizar su material al momento de la entrega, caso contrario se devolverán en el acto.
- f) No se admitirá que el bien muestre signo de uso previo, defectuoso, mal embalado, mal almacenado, mala manipulación, decoloración (en caso lleven algún tipo de pintura), etc., o cualquier defecto o deterioro observado o detectado sobre el mismo.
- g) Los bienes recibidos pasan por un estricto control de calidad, como revisiones técnicas, entre otros, rechazando aquellos que se encuentren defectuosos, que no cumplan con las especificaciones técnicas; si ese fuera el caso, será devuelto con flete pagadero en destino por cuenta y riesgo del Proveedor.
- h) EL PROVEEDOR presentará obligatoriamente en la Oficina de Receptoría de Carga, junto con los bienes, todos los documentos que acrediten la Calidad y Cantidad del bien, tales como: Guía de Remisión Remitente (conteniendo la referencia del bien y la Orden de Compra al que pertenece), Hoja de Datos de Seguridad (cuando corresponda), folletos, entre otros que considere.

No se admitirá que los bienes muestren signos de uso previo, defectuosos, mal embalados, mal almacenados, mala manipulación, decoloración (en caso lleven algún tipo de pintura), etc.; o cualquier defecto o deterioro observado y/o detectado sobre el mismo.

Embalaje:

El bien será presentado correctamente. Deberá entregarse en perfectas condiciones, caso contrario se efectuará el reclamo para su cambio correspondiente.

El proveedor debe respetar los empaques originales, etiquetas de control y marcaje del material realizado por fábrica, los cuales no deberán ser alterados, a fin de verificar la procedencia del material y su respectiva trazabilidad.

3.3 PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la entrega del bien, PETROPERÚ aplicará al CONTRATISTA una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto contractual. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $(0.10 \times \text{Monto}) / (F \times \text{plazo en días})$

Donde F tendrá los siguientes valores:

Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: $F = 0.40$

Para plazos mayores a sesenta (60) días: $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato, ítem, tramo, etapa o lote que debió ejecutarse o de la prestación parcial en el caso de contratos de ejecución periódica.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

IV. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

4.1 ADELANTOS

(.....) SÍ

(...X...) NO

4.2 FACTURACIÓN

PETROPERÚ efectuará pagos parciales por cada entrega (los plazos de entrega y cantidades están indicados en el numeral 2.3), en dólares americanos, de conformidad con su política de pago.

El/los comprobantes(s) de pago deberá(n) enviarse a través de la Plataforma de Mesa de Partes Virtual, para más información revisar el enlace: <https://scdp.petroperu.com.pe/mpv/>. Sólo las empresas extranjeras pueden enviar sus comunicaciones a la dirección de correo mesadepartesvirtual@petroperu.com.pe, hasta que se implemente la opción correspondiente en la plataforma de Mesa de Partes Virtual.

Los comprobantes de pago deberán estar acompañadas de:

- Para el caso de pagos parciales: Copia del Contrato u Orden de Compra (O/C), conformidad y otros documentos *[indicar de acuerdo a la naturaleza del BIEN]*.
- Para el caso del pago final: Contrato u Orden de Compra (O/C) original, acta de conformidad de recepción y otros documentos *[indicar de acuerdo a la naturaleza del BIEN o procedimientos internos de cada Operación.]*

El Proveedor consignará obligatoriamente en su factura el número y descripción del Contrato u O/C.

Tratándose de comprobantes de pago electrónico, éstos deberán ser autorizados por la SUNAT.

Importante:

- Los Proveedores deberán presentar sus Comprobantes de Pago una vez recibida la Entrada de Mercancía y la conformidad de las prestaciones; así como el Acta de Conformidad final al cierre del contrato.

Aquellos comprobantes de pago presentados incorrectamente o presentados antes de obtener la conformidad serán devueltos para su subsanación, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

4.3 FORMA DE PAGO

El/los comprobantes(s) de pago será (n) pagado(s), a los sesenta (60) días calendario.

El plazo de pago para la cancelación de facturas o recibos por honorarios emitidos por una MYPE será a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios. Para tal efecto la MYPE deberá entregar lo siguiente:

- a) Declaración jurada del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior a la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios.
- b) Número de cuenta de la empresa del sistema financiero en la que se le debe abonar el importe de la factura o recibos por honorarios emitido, de conformidad con el TUO de la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, cuyo TUO fue aprobado por Decreto Supremo N°150-2007-EF y modificatorias.

V. ESTRUCTURA DE COSTOS / FORMATO PROPUESTA ECONOMICA DETALLADA

- Ver Apéndice 02

VI. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE

El Proveedor deberá cumplir con lo establecido en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Proveedores de PETROPERÚ.

El Proveedor deberá cumplir con las Condiciones Mínimas de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental en la Contratación de Bienes de Refinación Talara

El Proveedor deberá cumplir con todas las disposiciones legales y contractuales vigentes sobre Calidad, Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo y otras disciplinas afines, las cuales se detallan en el Apéndice N° 6.

El Proveedor a su costo, deberá cumplir con cualquier disposición de seguridad que se incorpore en fecha posterior al inicio de servicio.

El Proveedor deberá cumplir con todas las disposiciones de prohibición sobre ingreso de dispositivos con fuentes de ignición a áreas operativas establecidas en la Circular N° GCAS-SSSO-346-2019

El Proveedor a su costo deberá encargarse de la segregación y disposición de los residuos sólidos que se produzcan por la misma naturaleza de las actividades del servicio, asegurando el orden y limpieza del área de trabajo.

El Proveedor deberá cumplir con los lineamientos establecidos en el Procedimiento PROO1-390 versión vigente.

El Proveedor deberá considerar en sus actividades los lineamientos de paralización de trabajos "STOP WORK" o similar, según normativa vigente para la Refinería Talara, según corresponda.

VII. APENDICES

Apéndice 1: Detalle de Descripción de Especificaciones técnicas del (los) bien (es).

Apéndice 2: Modelo Declaración Jurada de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas (*de ser el caso*)

Apéndice 3: Cláusulas de compromiso de adhesión al sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, al sistema de prevención de delitos de corrupción y al sistema de gestión antisoborno

Apéndice 4: Cláusula Sistema de Integridad

Apéndice 5: Cláusulas Sociales – RFTL

Apéndice 6: Cláusulas de Seguridad - RFTL

APÉNDICE N° 01

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO

Talara 9 de febrero de 2024

Señores:
Petróleos del Perú – PETROPERU S.A.
Presente. –

Ref.: Proceso por Adjudicación Abreviada - ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LAS UNIDADES DE PROCESOS DE LA NUEVA REFINERÍA TALARA

(Razón Social o Nombre del Postor), con R.U.C. N°, con domicilio legal en, teléfono....., correo electrónico....., debidamente representada por su Sr., identificado con D.N.I N° ..., según Poder inscrito en la Partida N°....., del Registro de Personas Jurídicas de....., declaramos bajo juramento lo siguiente:

- a. No tenemos impedimento para participar en el presente proceso de contratación ni para contratar con el Estado.
- b. No hemos participado en la elaboración de las Condiciones Técnicas previas que dan origen al proceso de contratación y sirvieron de base para el objeto del contrato, salvo en el caso de los contratos de supervisión,
- c. Conocemos, aceptamos y nos sometemos a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de Adquisición o Contratación de PETROPERÚ.
- d. Somos responsable(s) de la veracidad de los documentos e información que presento/presentamos para efecto del proceso,
- e. Nos comprometemos a mantener nuestra oferta hasta la suscripción del contrato, o notificación de la Orden de Trabajo a Terceros u Orden de Compra, según corresponda.

Adicionalmente, la Unidad Ejecutora de Petroperú S.A. deberá notificarnos de cualquier acto derivado del presente proceso, tales como el procedimiento para la suscripción del contrato o notificación de la Orden de trabajo a terceros u orden de Compra, solicitudes de aclaración y/o subsanación de propuestas, entre otros, al correo electrónico consignado por nosotros en la presente Declaración Jurada de Cumplimiento. (**indicar correo**)

Representante Legal del postor/Postor
Razón Social o DNI

APÉNDICE N° 02

ESTRUCTURA DE COSTOS

Talara 9 de Febrero de 2024

Señores:
Petróleos del Perú – PETROPERU S.A.
Presente. –

Ref.: Proceso por Adjudicación Abreviada - ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LAS UNIDADES DE PROCESOS DE LA NUEVA REFINERÍA TALARA

De nuestra consideración:

La empresa....., con RUC N°. ..., con domicilio legal en ..., debidamente representada por su ..., el señor..., identificado con D.N.I. No. ..., según Poder inscrito en la Partida N° ..., del Registro de Personas Jurídicas de ..., declaramos bajo juramento que, luego de haber examinado los documentos proporcionados por PETROPERÚ y conocer todas las condiciones existentes, alcanzamos nuestra Propuesta Económica Detallada a Suma Alzada, según el siguiente detalle:

PAQUETE N°...					
Sub Ítem	DESCRIPCIÓN EXTENDIDA	U. MEDIDA	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. PARCIAL
1.1	PRODUCTO QUÍMICO 1				
SUB TOTAL (USD)					
IGV (18%)					
TOTAL (USD)					

Nombre y firma del representante legal
Nombre de la empresa

Notas:

1. El precio debe estar expresado en dólares.
2. El Precio Unitario (P. UNITARIO), deberá contener como máximo dos (02) decimales, además no debe incluir el IGV.
3. El precio deberá incluir el transporte de los productos químicos y la disposición final de envases (cilindros y/o IBC) según corresponda.

<u>ELABORADO POR:</u>	<u>APROBADO POR:</u>
<u>NOMBRE DEL ELABORADOR</u> <u>CARGO DEL ELABORADOR</u>	<u>NOMBRE DEL APROBADOR</u> <u>CARGO DEL APROBADOR</u>

APÉNDICE N° 03

En Virtud de la presente cláusula, el Contratista declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato; manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:

1. Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.
2. No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
3. No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
4. Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
5. Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.
6. Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso esta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A., puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
7. Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las actividades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.

PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al Contratista si, respaldado por evidencias, considera que el Contratista ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables”

APÉNDICE N° 04

CLÁUSULA SISTEMA DE INTEGRIDAD

“El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.

En ese sentido, el CONTRATISTA/CLIENTE se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace: <https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>”

APÉNDICE N° 05

Referencia: Circular N°GCRH-0411-2023 & LINA2-105 v.0 del 21.02.2023

Los lineamientos de alcance social son aplicados a todos los contratos que se desarrollaran en las instalaciones bajo la responsabilidad de Refinería Talara, a fin de prevenir o mitigar la generación de conflictos sociales o impactos negativos en perjuicio de los trabajadores y proveedores de la zona de influencia.

A. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA CON RESPECTO A LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA

Se recomienda tener en cuenta los siguientes lineamientos para los temas de contratación de mano de obra local calificada y no calificada

- 1) EL CONTRATISTA deberá cumplir con el Procedimiento Contratación de Mano de Obra Local vigente PROO2-002. Este procedimiento detalla la información que debe presentar o coordinar EL CONTRATISTA con su Administrador de Contrato, de manera previa al inicio de la prestación del servicio. Cualquier soporte deberá ser coordinado por el administrador de contrato con el equipo de la Jefatura Gestión Social Talara, Plantas y Terminales Norte.
- 2) El CONTRATISTA deberá cumplir los siguientes porcentajes de contratación de personal local, siempre y cuando se trate de personal de los Costos Directos para trabajos civiles o electromecánicos: No menos del 90% de MONC y como mínimo el 40% de la MOC. Para el caso de MOC, se permitirán excepciones de acuerdo con el tipo de especialización del servicio/obra a ejecutar, justificándola a través de las hojas de vida del personal a contratar. Por otro lado, para el caso de servicios especializados que requieran la participación de profesionales técnico o universitarios, EL CONTRATISTA deberá priorizar la contratación de mano de obra local siempre y cuando cumplan con el perfil requerido. El personal considerado en los Gastos Generales o Costos Indirectos serán considerados como personal de confianza del CONTRATISTA y por ello no serán considerados para el control de Contratación de mano de obra local.
- 3) El CONTRATISTA emitirá desde el inicio del contrato y durante la vigencia de este, de manera mensual (para contratos menores a 30 días, se presentará al inicio y al final del contrato) al Administrador de Contrato un reporte de generación de empleo de acuerdo con el **Anexo 1** tanto de MONC como de MOC. Este reporte incluirá el expediente para el proceso de facturación (el reporte será emitido a la Jefatura Gestión Social Plantas y Terminales Norte vía correo electrónico a través del administrador del contrato). Asimismo, para cada valorización, PETROPERÚ S.A. podrá solicitar al CONTRATISTA la documentación que sustente o acredite el cumplimiento de obligaciones laborales respecto del personal asignado al servicio del mes anterior al mes valorizado. El incumplimiento de la presentación de los documentos que sustenten el pago de las obligaciones laborales será considerado incumplimiento de Contrato.
- 4) El CONTRATISTA, en caso de término de la relación laboral con sus trabajadores, deberá enviar al Administrador de Contrato por PETROPERÚ S.A., una copia de las Liquidaciones de Beneficios Sociales firmado por las partes con su respectivo pago y documentos de cese.
- 5) El CONTRATISTA deberá emitir al inicio del servicio la relación contractual una Declaración Jurada de Cumplimiento de Obligaciones Laborales de acuerdo con el **Anexo 2** al Administrador de Contrato, en el cual se deja constancia de no tener deudas de obligaciones laborales con su personal. Este **Anexo 2** se incluirá el expediente para el proceso de facturación.
- 6) PETROPERÚ podrá realizar supervisiones o inspecciones inopinadas durante la ejecución del servicio y/u obra, previa coordinación con el Administrador de Contrato, para monitorear las condiciones laborales de los trabajadores y procedimientos sociales de PETROPERÚ S.A. y emitir los informes u observaciones correspondientes. El CONTRATISTA tiene la obligación de presentar toda la información requerida por PETROPERÚ S.A. y corregir las observaciones encontradas como parte de la supervisión social.
- 7) Se considera a la Mano de Obra Local a aquel ciudadano que cumple los siguientes requisitos:
 - Contar con DNI como elector de la provincia de Talara de por lo menos cinco años de antigüedad al año de iniciar el Contrato o
 - Haber nacido en la provincia de Talara o
 - Estar casado/a con un ciudadano/a nacido en Talara
 - Tener hijo/as nacidos en Talara.

B. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA CON RESPECTO A LA CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES LOCALES Y NO LOCALES

Se debe tener en consideración los siguientes lineamientos con respecto a la contratación de proveedores locales y no locales, de acuerdo con las particulares a cada contrato:

- 1) El CONTRATISTA emitirá desde el inicio del servicio y durante la vigencia de este, y de manera mensual (para contratos menores a 30 días, se presentará al inicio y al final del contrato) al Administrador de Contrato el “Reporte Mensual de Generación de Compras y Servicios a Proveedores” - **Anexo 3**, en el cual se declara las compras o servicios realizados con sus proveedores. Este **Anexo 3** se incluirá el expediente para el proceso de facturación (el reporte será emitido a la Jefatura Gestión Social Plantas y Terminales Norte vía correo electrónico a través del administrador del contrato).
- 2) El CONTRATISTA deberá suscribir una Declaración Jurada de No Adeudo a Proveedores de acuerdo con el **Anexo 4** y ser proporcionada al inicio del servicio al Administrador de Contrato, el cual deja constancia de no tener reclamos o deudas con ninguno de sus proveedores.
- 3) En el caso de contar con deudas se debe detallar al proveedor (nombre y apellidos, correo electrónico y teléfono de contacto) a quien se adeuda y la fecha o cronograma de pago. PETROPERÚ S.A. se irroga el derecho de hacer los seguimientos correspondientes. Dicho **Anexo 4** detallara la documentación (evidencia) para el proceso de pago de facturas a los proveedores o una carta firmada del propietario del suministro de bienes o servicios para evitar conflictos futuros. En adición, el **Anexo 4** se incluirá en el expediente para el proceso de facturación (el reporte será emitido a la Jefatura Gestión Social Plantas y Terminales Norte vía correo electrónico a través del administrador del contrato).
- 4) PETROPERÚ S.A. recomienda no contratar empresas que hayan sido penalizadas durante la ejecución de servicios y/u obras por incumplimientos de pago. Para ello, se recomienda a los Administradores de Contrato comunicar a la Jefatura Técnica y Contrataciones Talara las penalidades impuestas a fin de poder ser registradas en la Base de Datos de Proveedores Calificados (BDPC).

C. OTRAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

Se debe tener en consideración los siguientes lineamientos de acuerdo con las particulares a cada contrato:

- 1) El CONTRATISTA deberá aplicar los lineamientos sociales de intervención alineados a la Política de Gestión Social de PETROPERÚ S.A. y sus procedimientos con relación a gestión social y relacionamiento comunitario, asegurando que en la realización de todas sus actividades se genere y mantenga un adecuado relacionamiento con las comunidades del ámbito del servicio, y atendiendo los conflictos que puedan generarse.
- 2) El CONTRATISTA es responsable de la gestión de los riesgos sociales vinculados a la ejecución del contrato, por lo tanto, asumirá los costos que se deriven del incumplimiento de los lineamientos de gestión social descritos en las presentes Condiciones Técnicas.
- 3) El CONTRATISTA deberá cumplir con el Procedimiento: Gestión de Quejas, Reclamos y Sugerencias de Población, Organizaciones y Autoridades Locales de PETROPERÚ PA1-GCGS-006.
La Coordinación de Gestión de Conflictos o quien haga sus veces brindará las charlas a los Administradores de Contrato respecto al registro de Quejas, Reclamos y Sugerencias (QRS) y su desarrollo será de acuerdo con el numeral VI de dicho procedimiento. Asimismo, el registro de esta QRS será realizado por el Administrador de Contrato quien derivará a la Jefatura Gestión Social Talara, Plantas y Terminales Norte para su adecuada atención de acuerdo con el procedimiento señalado.
- 4) EL CONTRATISTA deberá cumplir con el Código de Conducta otorgado por PETROPERÚ S.A. donde se establecen las reglas para que su personal se relacione con las poblaciones del entorno donde realice sus actividades.
- 5) EL CONTRATISTA no podrá suscribir acuerdos o realizar negociaciones con las comunidades o localidades del ámbito del servicio sin coordinación previa con la Jefatura Gestión Social Talara, Plantas y Terminales Norte de PETROPERÚ.

D. FACILIDADES, OBLIGACIONES O RESPONSABILIDADES DE PETROPERÚ

Se debe tener en consideración los siguientes lineamientos de acuerdo con las particulares a cada contrato:

- 1) PETROPERÚ S.A. tiene la potestad de realizar de manera mensual visitas o llamadas de monitoreo a los trabajadores para verificar el cumplimiento de obligaciones y condiciones laborales. De identificar algún incumplimiento, se enviará un reporte al CONTRATISTA para que pueda subsanar las observaciones. El levantamiento de dichas observaciones se incluirá en la documentación que se debe presentar para el proceso de facturación y pago.
- 2) Las visitas de monitoreo, así como el reporte de las mismas estarán a cargo de la Jefatura Gestión Social Plantas y Terminales Norte.

E. GENERALIDADES RESPECTO A LA SUBCONTRATACIÓN

En adición a las cláusulas mostradas en el numeral de Subcontratación de las presentes condiciones técnicas, EL CONTRATISTA debe ser responsable de lo siguiente:

- Formalizar los contratos o acuerdos escritos con sus subcontratistas y proveedores para comprometerlos a realizar sus trabajos según lo establecido en el contrato.
- Incorporar los términos y condiciones en todos los contratos o acuerdos escritos que se realicen con los subcontratistas o los proveedores.
- Todos los subcontratistas deberán cumplir con las obligaciones del pago de beneficios sociales y aportes provisionales respecto a todos sus trabajadores, obreros y empleados.
- Ser plenamente responsable ante PETROPERÚ S.A. por las acciones y omisiones de los subcontratistas, los proveedores y otras personas que estén directa o indirectamente empleados por ellos y por las acciones y omisiones de las personas directamente empleadas por el Subcontratista o proveedor.

F. GENERALIDADES RESPECTO A LOS ENTREGABLES

Es competencia del Originador y se recomienda que los entregables sean determinados en función a cada contratación que se efectúe siendo los siguientes en materia social y entregados durante la vigencia del Contrato:

- 1) Anexo 1: Presentación del reporte mensual de generación de empleo.
- 2) Anexo 3: Presentación del reporte mensual de proveedores.
- 3) Anexo 4: Presentación de la Declaración Jurada de no adeudo a proveedores y cumplimiento de obligaciones laborales al mes anterior al valorizado.
- 4) Presentación de la Planilla (PDT PLAME) mensual de los trabajadores (del mes anterior al valorizado).

G. PRECISIONES SOBRE LAS CONDICIONES AL INICIO DEL SERVICIO

Se precisa los siguientes lineamientos con respecto a las condiciones al inicio del servicio:

- a. Las contrataciones de bienes que incluya personal o servicio u obra realizadas por el Originador deben evaluar los temas en materia social y su alcance Responsabilidad Social Empresarial (RSE) del CONTRATISTA para lo cual, al inicio del servicio deberán presentar:
 - 1) Declaración Jurada de una Política de Responsabilidad Social o equivalente.
 - 2) Declarar apoyo y respeto a la protección de los derechos humanos fundamentales, reconocidos internacionalmente, dentro de su ámbito de influencia.
 - 3) Asegurar no ser cómplice en la vulneración de los derechos humanos.
 - 4) Promover y aplicar la eliminación de toda forma de trabajo forzoso o realizado bajo coacción o eliminación de trabajo infantil.
 - 5) Contar con un código de ética o código de conducta o equivalente.
 - 6) Promover una contratación sin discriminación por género, color o ideología.
 - 7) Declarar Política Antisoborno.
 - 8) Asegurar un enfoque preventivo y vigilancia con su cadena de suministro o subcontratación como mínimo hasta el quinto nivel.

- b. La jefatura Gestión Social Talara, Plantas y Terminales Norte brindará al Administrador de Contrato un usuario y contraseña para el registro de la información respecto a Mano de Obra y Proveedores (SISPER), el cual tendrá una vigencia durante la ejecución de este.

H. LINEAMIENTOS SOBRE LAS PENALIDADES APLICADAS AL AMBITO SOCIAL

- c. En caso se tome conocimiento de una queja o reclamo por algún trabajador o proveedor contra el CONTRATISTA por concepto de obligaciones laborales o deudas comerciales. El Administrador de Contrato realizará su registro, revisará y validará con evidencias (documentación presentada) si esto se encuentra fundado o no.
- d. En caso de ser fundada se recomienda la aplicación de penalidades, las cuales serán analizadas entre el Administrador de contrato y el equipo de la Jefatura Gestión Social Talara, Plantas y Terminales Norte de acuerdo con el objeto de la contratación.
- e. Las penalidades sociales aplicarán para los nuevos contratos de servicios, obras y adquisiciones en el que se incluya personal y se lleven a cabo en las instalaciones y operaciones de Refinería Talara de PETROPERÚ o de terceros donde PETROPERÚ brinde un servicio operativo. Cualquier modificación de las cláusulas y penalidades, durante el proceso de elaboración de condiciones técnicas, absolución de consultas o integración de bases, debe ser coordinada con la Jefatura Gestión Social Talara, Plantas y Terminales Norte, dejando constancia de dicha coordinación a través de una evidencia objetiva (correo electrónico, memorando, informe).
- f. PETROPERÚ aplicará penalidades que serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final, en la liquidación final, o de garantías de fiel cumplimiento del contratista.
- g. En caso un mismo incumplimiento califique para la aplicación de más de una penalidad, se aplicará aquella de mayor monto.

I. ANEXOS DE LAS CLAUSULAS SOCIALES EN CONTRATOS SEDE TALARA

ANEXO 1

REPORTE MENSUAL DE GENERACIÓN DE EMPLEO

Empresa Contratista													
Mes													
Fecha de reporte													
Responsable del registro													
PUESTO DE TRABAJO	MOC/ MONC	Nº DE DOC.	NOMBRES	APELLIDOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE CESE	RÉGIMEN LABORAL	TRAB. TALAREÑO (SÍ/NO)	NACIONALIDAD	PROFESIÓN / ESPECIALIDAD	PROVINCIA - DISTRITO	TELÉFONO	SEXO

ANEXO 2

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES

DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES

El que suscribe _____
 Identificado con DNI _____, Gerente de la Empresa _____
 _____ Con RUC N° _____
 Provincia de _____ Departamento de _____.

DECLARO BAJO JURAMENTO Y RESPONSABILIDAD QUE, NO TENGO DEUDAS DE BENEFICIOS SOCIALES A TRABAJADORES.

La presente Declaración Jurada responde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento que, si lo declarado es falso, estoy sujeto a los alcances de lo establecido en los artículos 411° y 438° de Código Penal, que establece: (...) será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de 01 ni mayor de 04 años, para los que hacen una falsa declaración, violando la presunción de veracidad y para aquellos que cometen falsedad, simulando o alterando la verdad.

En fe de lo antes señalado, suscribo la presente declaración jurada.

_____ de _____ del 2021

 Firma



DNI: _____

*Artículo 411°. "El que, en un procedimiento administrativo, hace una falsa declaración, en relación con hechos o circunstancias que le corresponde probar, violando la presunción de veracidad establecida por ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años".

*Artículo 438°. "El que de cualquier otro modo que no esté especificado en los Capítulos precedentes, comete falsedad simulando, suponiendo, alterando la verdad intencionalmente y con perjuicio de terceros, por palabras, hechos, o usurpando nombre, calidad o empleo que no le corresponde, suponiendo viva a una persona fallecida o que no ha existido, o viceversa, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años".

ANEXO 3

REPORTE MENSUAL DE GENERACIÓN DE COMPRAS Y SERVICIOS A PROVEEDORES

Empresa Contratista					
Mes					
Fecha de reporte					
RAZÓN SOCIAL / NOMBRE DEL PROVEEDOR LOCAL	N° RUC	DIRECCIÓN	RUBRO DEL SERVICIO (REGISTRO SUNAT)	FECHA INICIO SERVICIO	ALCANCE DEL CONTRATO (SERVICIO BRINDADO)

ANEXO 4

DECLARACIÓN JURADA DE NO ADEUDO A PROVEEDORES

DECLARACION JURADA DE NO ADEUDO A PROVEEDORES

El que suscribe _____
Identificado con DNI _____, Gerente de la Empresa _____
_____ Con RUC N° _____
Provincia de _____ Departamento de _____.

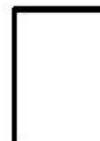
DECLARO BAJO JURAMENTO Y RESPONSABILIDAD QUE, NO TENGO DEUDAS CON PROVEEDORES

La presente Declaración Jurada responde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento que, si lo declarado es falso, estoy sujeto a los alcances de lo establecido en los artículos 411° y 438° de Código Penal, que establece: (...) será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de 01 ni mayor de 04 años, para los que hacen una falsa declaración, violando la presunción de veracidad y para aquellos que cometen falsedad, simulando o alterando la verdad.

En fe de lo antes señalado, suscribo la presente declaración jurada.

_____ de _____ del 2021

Firma



DNI: _____

*Artículo 411°. "El que, en un procedimiento administrativo, hace una falsa declaración, en relación con hechos o circunstancias que le corresponde probar, violando la presunción de veracidad establecida por ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años".

*Artículo 438°. "El que de cualquier otro modo que no esté especificado en los Capítulos precedentes, comete falsedad simulando, suponiendo, alterando la verdad intencionalmente y con perjuicio de terceros, por palabras, hechos, o usurpando nombre, calidad o empleo que no le corresponde, suponiendo viva a una persona fallecida o que no ha existido, o viceversa, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años".

APÉNDICE N° 06

1. Las presentes cláusulas y penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional aplicarán para los nuevos contratos de servicios y obras que se lleven a cabo en las instalaciones de PETROPERÚ o de terceros donde PETROPERÚ brinde un servicio operativo (e.g.: servicios en minas, en instalaciones portuarias, etc.). Se incluye el derecho de vía del Oleoducto Nor Peruano, así como actividades de transporte de hidrocarburos vía terrestre, lacustre o marítima. Cualquier modificación de las cláusulas y penalidades, durante el proceso de elaboración de condiciones técnicas, absolución de consultas o integración de bases, debe ser coordinada con la Jefatura QHSSE de la sede correspondiente, dejando constancia de dicha coordinación a través de una evidencia objetiva (correo electrónico, memorando, informe).

2. Todo Contratista que desarrolle labores presenciales en las instalaciones de PETROPERÚ debe cumplir los procedimientos de prevención del COVID-19 aplicables a Contratistas recogidos en el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control COVID-19 de PETROPERÚ, de no hacerlo será causal de resolución de contrato.

Adicionalmente, el Contratista se encuentra obligado a contar con un “Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19”, conforme a la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, sus modificatorias y los Protocolos Sectoriales que le correspondan. El referido plan debe ser registrado o notificado ante el Ministerio de Salud (MINSA) y comunicado al Administrador de Contrato, previo al inicio del servicio u obra, señalando expresamente que su incumplimiento será causal de resolución de contrato.

3. En caso el Contratista, sus trabajadores y/o personal:

- Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o

- Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o las drogas, PETROPERÚ como medida inmediata prohibirá el ingreso del trabajador relacionado con dicho incumplimiento a cualquier de sus instalaciones de manera indeterminada, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el Contratista.

4. PETROPERÚ aplicará penalidades que serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final, en la liquidación final, o de garantías de fiel cumplimiento del contratista.

5. En caso un mismo incumplimiento califique para la aplicación de más de una penalidad, se aplicará aquella de mayor monto.

6. El listado de penalidades mínimas obligatorias para los nuevos contratos de servicios y obras es el siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR		Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos)
1	<p>Incumplir alguna medida de seguridad y salud ocupacional contemplada en el "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ", que como consecuencia origine alguno de los siguientes eventos, según determine el proceso de investigación a cargo de PETROPERÚ:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Accidente mortal o Accidente incapacitante total o parcial permanente - Accidente incapacitante temporal (por ocurrencia) - Incidente peligroso, - Accidente leve (sólo si la compañía registra anteriormente por lo menos 2 accidentes leves o 1 incapacitante en el contrato vigente) <p>El contratista tendrá cinco días hábiles para presentar sus descargos a los resultados de la investigación de PETROPERÚ, pudiendo ser ampliados en caso lo justifique mediante carta al Administrador de Contrato.</p> <p>Es preciso indicar que en el caso de un accidente mortal o accidente incapacitante total o parcial permanente, PETROPERÚ evaluará la continuidad del contrato de la compañía contratista. Si se decide resolver el contrato, no le aplicará la penalidad.</p>	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	<p>...5%</p> <p>...2%</p> <p>...1%</p> <p>...1%</p>

DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR		Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos)																																																	
2	No informar dentro de la primera hora de ocurrido a PETROPERÚ, cualquier incidente o accidente de trabajo.	RCD 172-2009-OS/CD Art. 6° DS 005-2012-TR Art. 110°	Por evento	1%																																																	
3	No realizar los exámenes ocupacionales periódicos o de retiro al personal a su cargo de acuerdo con la normativa legal y los riesgos de su actividad.	Ley 29783 Art. 49° d	Por evento	1%																																																	
4	<p>No asignar o contar con los profesionales de seguridad y ambiente (QHSSE) de acuerdo con el perfil y nivel de riesgo establecido en el "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ" o no cumplir el número mínimo de profesionales QHSSE según la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="384 495 868 775"> <thead> <tr> <th rowspan="2">N° Personas por Equipo o Locación</th> <th colspan="3">Actividades según el nivel de riesgo</th> <th rowspan="2">Profesional QHSSE (***)</th> </tr> <tr> <th>Alto</th> <th>Medio</th> <th>Bajo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Menor de 20</td> <td>X^(*)</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>X^(*)</td> <td>X^(*)</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">De 20 a 50</td> <td>X</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>X</td> <td>X^(*)</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">De 51 a 75</td> <td>X</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>X</td> <td>X^(*)</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">De 76 a 100</td> <td>X</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>X</td> <td>X</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>De 101 a más</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>1 por cada 50 trabajadores adicionales</td> </tr> </tbody> </table> <p>- Para horarios rotativos, se debe considerar sus respectivos relevos, con el fin de garantizar la continuidad de la supervisión QHSSE.</p> <p>- En los siguientes casos, uno de los trabajadores del equipo del contratista podrá cumplir las funciones del profesional QHSSE, sin eximir al contratista del cumplimiento de la legislación vigente que aplique a la actividad contratada:</p> <p>(*) Para trabajos con un nivel de medio y alto riesgo, con menos de 20 trabajadores,</p> <p>(**) Para trabajos con un nivel de riesgo bajo, con un número de hasta 75 trabajadores.</p> <p>El trabajador del contratista que desempeñe el cargo de profesional QHSSE, deberá aprobar los cursos virtuales dictados por PETROPERÚ: Inducción, IPERC/ATS y Permisos de Trabajo, con una duración total de 24 horas. La vigencia de estos cursos es de 2 años.</p> <p>- (***) Esta cantidad podría variar en caso el originador lo sustente con un informe técnico a Logística, según la naturaleza de la actividad a contratar, aprobado mínimo por nivel N4B.</p>	N° Personas por Equipo o Locación	Actividades según el nivel de riesgo			Profesional QHSSE (***)	Alto	Medio	Bajo	Menor de 20	X ^(*)	-	-	1	-	X ^(*)	X ^(*)	1	De 20 a 50	X	-	-	1	-	X	X ^(*)	1	De 51 a 75	X	-	-	1	-	X	X ^(*)	1	De 76 a 100	X	-	-	2	-	X	X	1	De 101 a más	-	-	-	1 por cada 50 trabajadores adicionales	DS 043-2007-EM Art. 17.1° DS 005-2012-TR Art. 39° RM 448-2020-MINSA	Por evento	1%
N° Personas por Equipo o Locación	Actividades según el nivel de riesgo			Profesional QHSSE (***)																																																	
	Alto	Medio	Bajo																																																		
Menor de 20	X ^(*)	-	-	1																																																	
	-	X ^(*)	X ^(*)	1																																																	
De 20 a 50	X	-	-	1																																																	
	-	X	X ^(*)	1																																																	
De 51 a 75	X	-	-	1																																																	
	-	X	X ^(*)	1																																																	
De 76 a 100	X	-	-	2																																																	
	-	X	X	1																																																	
De 101 a más	-	-	-	1 por cada 50 trabajadores adicionales																																																	

DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR		Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos)
5	Realizar trabajos no autorizados por PETROPERÚ, no contemplados en el permiso de Trabajo, o emplear personal que trabaja para otra compañía contratista o servicio diferente.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	1%
6	Intento de ingresar o haber ingresado de manera oculta armas, equipos no intrínsecos (teléfono celular, cámara fotográfica) o sustancias prohibidas (drogas, alcohol), dentro de las instalaciones de PETROPERÚ.	DS 043-2007-EM Art. 17.1° RAD 044-2017-APN-DIR	Por evento	1%
7	Incumplir algún control establecido en la matriz de Identificación de Peligros , Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles (IPERC), en el Permiso de Trabajo, en el Análisis de Trabajo Seguro o en la matriz ambiental.	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	1%
8	No devolver a PETROPERÚ los pases de ingreso vencidos o de aquel personal que ya no cuenta con vínculo laboral o autorización para ingresar a las instalaciones.	RAD 044-2017-APN-DIR	Por evento	0.3%

DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR		Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos)
9	No asistir a las reuniones de seguridad para contratistas programadas por las dependencias de seguridad de la sede de trabajo correspondiente.	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.3%
10	Incumplir el procedimiento de gestión de permisos de trabajo y análisis de trabajo seguro, según lo indicado en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ y el procedimiento PA1-GCGS-073 vigentes.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	1%
11	En caso aplique, no respetar las normas de conducción de vehículos que se utilicen como parte del Contrato dentro de las instalaciones de PETROPERÚ y que se encuentran establecidas en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	DS 016-2009-MTC	Por evento	1%
12	Ausencia, en la zona de labores, del Responsable de Ejecutar el Trabajo durante la ejecución de los trabajos de alto riesgo contemplados en el Permiso de Trabajo.	DS 005-2012-TR Art. 26° c	Por evento	1%
13	Emplear equipos de protección personal sin certificación, deteriorados, en condiciones insalubres (e.g.: empleo de botas humedecidas) o entregar equipos al personal que no sean nuevos.	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.5%
14	Incumplir el Programa de Actividades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional presentado por el contratista para el servicio u obra, de acuerdo con lo requerido por el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	DS 005-2012-TR Art. 26° h	Por evento	0.5%
15	Emplear equipos, máquinas o herramientas hechas o no diseñadas para la labor que se ejecuta.	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.5%

	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos)
16	Sobrepasar las doce horas de trabajo máximo en las instalaciones de PETROPERÚ o el horario indicado en el Permiso de Trabajo, sin la respectiva autorización.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	0.1%
17	No realizar un adecuado acopio, almacenamiento temporal, transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos sólidos generados como resultado del desarrollo de sus actividades en áreas operativas o tópicos médicos, según aplique al tipo de residuo y al alcance del trabajo a cargo del contratista.	Ley 27314	Por evento	0.5%
18	No adoptar medidas para el control y minimización de los impactos generados por siniestros o emergencias (e.g.: derrames, fugas, etc.) ocurridos a causa o con ocasión del desarrollo de sus actividades, o no efectuar la limpieza y descontaminación de las áreas afectadas como consecuencia. Esta penalidad es aplicable a las actividades del contratista que impliquen la manipulación de componentes (infraestructuras, equipos o vehículos) destinados al almacenamiento, transporte, despacho, recepción o procesamiento de materiales peligrosos (hidrocarburos, sustancias químicas o residuos).	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	2%

DEFINICIONES APLICABLES AL CUADRO DE PENALIDADES:

* **Penalidad por Evento:** En caso un tipo de incumplimiento sea detectado dos o más veces durante el desarrollo de una misma acción de supervisión, se aplicará una única penalidad, la cual corresponderá al evento detectado en su conjunto. Si se verifica la reincidencia del incumplimiento durante una acción de supervisión posterior, ésta dará lugar a la imposición de una nueva penalidad.

Accidente Mortal: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador.

Accidente Incapacitante: suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

- Total Temporal: cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
- Parcial Permanente: cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
- Total Permanente: cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

Incidente Peligroso: Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.

Accidente Leve: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

Accidente de Trabajo: Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.